



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001-41-89-066-2021-00490-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por MARTHA FLOR ÁNGELA AGUILERA CIENDUA, contra el BANCO BBVA COLOMBIA.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Oficiar inmediatamente al accionado, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, para mayor ilustración, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértaseles que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

2. Requerir a la accionante Martha Flor Ángela Aguilera Ciendua para que remita la constancia de radicación del derecho de petición que dé cuenta del día en el que fue enviado al correo electrónico indicado en el escrito de tutela.

3. Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz, privilegiando el uso de medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7945c3e1c399a4724a4ab96714f28939bd9c9f6f9f4ac7e5a7f2b9f39e69f45

Documento generado en 21/05/2021 03:31:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>